

Bogotá D.C.

Señores

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

Atn. Javier Prieto Tristanco

Alcalde Local

Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur

cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co

Teléfono: 601 338 70 00

Ciudad

Referencia: Traslado por competencia - Disposición espacio público de residuos de construcción y demolición (RCD) por actividades constructivas en el predio KR 79B No. 6A 48 radicado SDA No. **2026ER171271** del 11 de agosto de 2026.

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"*, y en atención a un requerimiento ciudadano mediante el cual se solicitó la realización de una visita técnica por los siguientes hechos:

"(...) El día 28 de julio de 2026, fueron depositados Residuos de Construcción y Demolición (RCD) directamente sobre el espacio público, específicamente en el andén ubicado frente a la dirección Carrera 79B No. 6A-48, Bogotá D.C.

Los residuos corresponden a materiales provenientes aparentemente de actividades de construcción, remodelación, adecuación y/o demolición, por lo cual se solicita que sean verificados y clasificados por la autoridad competente como RCD (...)

Cursiva fuera de texto.

En atención a lo anterior, esta Secretaría realizó visita técnica el día 14 de agosto de 2026 en el predio ubicado en la KR 79B No. 6A-48, sector catastral Pio XII, localidad de Kennedy, con el propósito de verificar los hechos objeto de la denuncia y adelantar las actuaciones ambientales correspondientes.

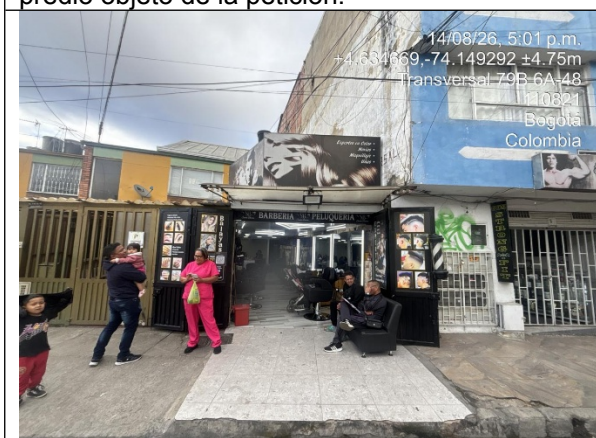
Durante la visita se evidenció que en el andén ubicado frente al predio referido ya no se encontraban los Residuos de Construcción y Demolición (RCD). No obstante, se procedió a contactar a la propietaria del inmueble, sin obtener respuesta. Adicionalmente, se realizó indagación con habitantes del sector, quienes manifestaron no recordar la fecha exacta; sin embargo, señalaron que, durante la semana comprendida entre el 10 y el 13 de agosto de 2026, el operador de aseo del sector habría realizado la recolección de los residuos. Lo anterior quedó registrado en el siguiente soporte fotográfico.



Fotografía 1. Verificación de la dirección del predio objeto de la petición.



Fotografía 2. Área donde se acopiaban presuntamente los RCD



Fotografía 3. Verificación con los vecinos del sector sobre la problemática



Fotografía 4. Área colindante con el predio sin presencia de RCD.

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, agosto de 2026

Ahora bien, frente a la solicitud ciudadana en la que se señala: *“En caso de comprobarse los hechos y la responsabilidad correspondiente, solicito expresamente que se inicie la actuación administrativa sancionatoria y se impongan las multas, medidas preventivas, correctivas y demás sanciones que legalmente correspondan”*, y específicamente respecto de la presunta disposición de residuos de construcción y demolición (RCD) en el espacio público, es preciso señalar que la adopción e imposición de medidas correctivas de carácter policivo, cuando resulten procedentes, se encuentra a cargo de las autoridades de Policía y de los inspectores de Policía, en el marco de las competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En este sentido, teniendo en cuenta que durante la visita técnica realizada por esta Entidad no se evidenció la presencia de RCD en el espacio público, no fue posible constatar directamente la ocurrencia de la conducta señalada en la petición. No obstante, las manifestaciones recopiladas durante la visita dan cuenta de que, con anterioridad a esta, se habrían encontrado residuos asociados a una obra de carácter interno en el predio objeto de la denuncia.

Por lo anterior, y en atención a la naturaleza de los hechos informados y a las competencias de las diferentes autoridades, se dará traslado de la información pertinente a la Policía Metropolitana de Bogotá y a la Alcaldía Local de Kennedy, para que, en el marco de sus competencias, evalúen los hechos puestos en su conocimiento y determinen la procedencia de las actuaciones y medidas que correspondan.

Lo anterior se realiza sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Secretaría Distrital de Ambiente en materia de control y seguimiento ambiental frente a la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD), dentro del marco normativo aplicable.

Finalmente, se informa que la Secretaría Distrital de Ambiente permanecerá atenta a resolver cualquier inquietud relacionada con el presente requerimiento, para lo cual podrá comunicarse a la línea de atención (601) 377 8880 o al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Con traslado a:

1. **Estación de Policía Kennedy**, Mayor. Jonathan Camilo Salazar, Comandante Estación Kennedy (E), Calle 41D Sur # 78N-05, teléfono: 3503150315. mebog.e8@policia.gov.co

Anexos:

1. Radicado SDA No. 2026ER171271 del 11 de agosto de 2026
2. registro petición 2026ER171271 - 5585162026

Proyectó: LAURA MILENA ALVAREZ RAMIREZ
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA